

Informe secretarial. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias hoy primero (1°) de septiembre de 2022. Sirvase proveer.

Andrea Carolina Baracaldo G.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA- CASANARE**

Chameza (Casanare), primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	REIVINDICATORIO
Radicación:	8501540890012021-00066-00
Demandante:	PASTOR PIÑEROS PINZON
Demandado:	MISAE GUERRERO ESPINOSA

Evidenciado el informe pericial allegado por la auxiliar de la justicia YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS y teniendo en cuenta que sobre dicha pericia las apoderadas de las partes realizaron objeciones al mismo. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo continuación de audiencia de que trata el artículo 373 del CGP en la cual se citará a la perito designada para que rinda informe, aclare y explique el trabajo realizado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Chameza- Casanare:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE, el día **martes veinte (20) de septiembre** de dos mil veintidós (2022) a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** para que tenga lugar continuación de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. fecha en la cual se escuchara a la perito ANYELA GORDILLO CARDENAS.

SEGUNDO: La citada audiencia se realizará de forma presencial en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Chameza (Casanare) para quienes puedan asistir de manera presencial o , informen al correo institucional de esta sede judicial j01prmpalchameza@cendoj.ramajudicial.gov.co, su dirección de correo electrónico, teléfonos de contacto, copia o imagen del documento de identificación de las partes y demás intervinientes, así mismo de la tarjeta profesional de los apoderados, si a ello hubiere lugar. En caso de tener alguna petición adicional o se requiera reasumir, sustituir o conferir mandato, deberá remitirse la documental pertinente a la dirección electrónica antes citada, siquiera con un día de antelación a la celebración de la audiencia y dentro de las horas hábiles dispuestas para tal fin.

Para establecer la conexión, las partes deberán comparecer de forma virtual en la fecha y hora señalada ingresando al link que será remitido con anterioridad a quien lo solicite so pena de la imposición de las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 *Ibíd.*

Se advierte, que para el correcto desarrollo de la audiencia es importante, mantener una conexión a internet estable, de preferencia mediante cable de red o cable ethernet entre el computador y el modem que provee el servicio.

Para mayor información sobre el uso de la plataforma, los interesados pueden acceder a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>, en donde deberán dar clic en pasos para conectarse a una videoconferencia LIFESIZE y automáticamente se descargará el correspondiente instructivo.

NOTIFIQUESE,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza - Casanare CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.) El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 032, hoy 2/09/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. ANDREA CAROLINA BARACALDO G Secretaria
